

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 27 - Julio 6 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4043 DE 2007
"Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos 1911 de 2003 y PSAA06-3360 de 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4048 DE 2007
"Por el cual se adoptan unas medidas para los juzgados penales del circuito de Armenia incorporados al Sistema Penal Acusatorio." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4090 DE 2007
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4091 DE 2007
"Por medio del cual se regula el informe de gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se derogan los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4092 DE 2007
"Por el cual se proroga el Acuerdo No.3938 de 2007 y se adiciona un párrafo al artículo quinto del mismo Acuerdo." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4093 DE 2007	6
"Por el cual se modifican los numerales 1 y 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA07-4094 DE 2007	7
"Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA07-4095 DE 2007	7
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 Distrito Judicial de Pasto."	
ACUERDO No. PSAA07-4096 DE 2007	8
"Por el cual se realizan unos ajustes al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."	
ACUERDO No. PSAA07-4097 DE 2007	10
"Por el cual se modifica la función y la denominación de unos juzgados penales municipales de Bogotá, y se asignan unos cargos."	
ACUERDO No. PSAA07-4098 DE 2007	11
"Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales de Medellín como Juzgados de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4043
DE 2007
(Mayo 24)**

"Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos 1911 de 2003 y PSAA06-3360 de 2006".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 812 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del treinta (30) de agosto de dos mil seis (2006), y del veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónase el artículo 1° del Acuerdo 1911 de 2003, con el siguiente párrafo:

"**PARÁGRAFO.** El presente Acuerdo también se aplicará a los servidores judiciales que ocupen en provisionalidad, cargos de carrera judicial. En consecuencia, el censo de que trata la presente disposición, incluirá a los mencionados servidores."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónase el artículo 2 del Acuerdo 1911 de 2003, con el siguiente párrafo:

"**PARÁGRAFO.-** Así mismo, deberá comunicarse a los servidores judiciales vinculados en provisionalidad a cargos de carrera judicial."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo PSAA-3360 de marzo 15 de 2006, el cual quedará así:

"Autoridades competentes para expedir el acto de retiro. De conformidad con la facultad conferida en el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expedir el acto administrativo que disponga el retiro de los servidores vinculados a la Rama Judicial en cargos de carrera judicial, bien sea en provisionalidad o en propiedad, por cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la pensión de vejez de los Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura; de los empleados que prestan sus servicios en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su circunscripción territorial, expedirán el acto administrativo que ordena el retiro de los Jueces de la República y los empleados vinculados a los Tribunales, Direcciones Seccionales, Juzgados y Centros de Servicios.

Parágrafo. Para efectos de la expedición de los actos administrativos de que trata este artículo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, armónicamente con lo señalado en el inciso segundo del artículo 3 de la Acuerdo 1911 de 2003, también tendrá en cuenta factores como la oportunidad en el retiro y la provisionalidad cuando para ocupar dicho cargo exista registro de elegibles vigente.

Los anteriores criterios de desvinculación, pueden ser concurrentes o no para tales efectos, pues en todos los casos deberán aplicarse con el propósito de hacer mas eficiente la prestación del servicio público esencial de justicia."

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA06-3360 de 2006, el cual quedará así:

"Consolidación de la información. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, deberán consolidar y presentar a partir del 1° de junio de 2007, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, con destino a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la información de los servidores que en el último mes hayan quedado incursos en la causal de retiro objeto de esta reglamentación. La veracidad y confiabilidad de la información será responsabilidad de las citadas Direcciones.

Dicha información deberá ser clasificada según el estado del trámite del reconocimiento de la pensión de jubilación, la jurisdicción, la especialidad, la edad y el número de semanas cotizadas, y el despacho al que pertenezca el servidor judicial."

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4048
DE 2007
(Mayo 24)**

"Por el cual se adoptan unas medidas para los juzgados penales del circuito de Armenia incorporados al Sistema Penal Acusatorio".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Armenia, realizará el reparto de asuntos de Ley 906 de 2004, en una proporción de tres (3) a uno (1), por un período de un mes o hasta lograr el equilibrio entre los cuatro juzgados penales del circuito de conocimiento.

PARÁGRAFO: La asignación de que trata el presente Artículo se hará tres (3) al Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia y uno (1) a los demás Juzgados incorporados al sistema.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, verificarán el cumplimiento de esta medida, hasta que los Juzgados Penales del Circuito de Armenia queden con una carga equitativa.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4090
DE 2007
(Julio 5)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en los numerales 9 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2007, en la cabecera del Circuito de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, un Centro de Servicios judiciales, para la atención técnica, administrativa y secretarial de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Ipiales, el cual contará con la siguiente estructura:

CANTI-	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
DAD		
Un (1)	Profesional Universitario	12
Siete (7)	Citadores de Circuito	
Cuatro (4)	Citadores Municipales	
Total 12"		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar los cargos que se relacionan a continuación, de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Ipiales, Distrito Judicial de Ipiales, al Centro de Servicios Judiciales de Ipiales:

1. El cargo de Citador del Juzgado 1° Civil del Circuito
2. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil del Circuito
3. El cargo de Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito
4. El cargo de Citador del Juzgado 2° Penal del Circuito
5. El cargo de Citador del Juzgado Laboral
6. El cargo de Citador del Juzgado 1 Promiscuo de Familia
7. El cargo de Citador del Juzgado 2 Promiscuo de Familia
8. El cargo de Citador del Juzgado 1° Civil Municipal
9. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil Municipal
10. El cargo de Citador del Juzgado 1° Penal Municipal
11. El cargo de Citador del Juzgado 3° Penal Municipal"

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4091
DE 2007
(Julio 5)

"Por medio del cual se regula el informe de gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se derogan los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007),

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Informe de Gestión. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, presentará al menos una vez al año, un informe de gestión o de rendición de cuentas a la opinión pública nacional, a través de una teleconferencia o del medio que estime mas conveniente,

con el propósito de divulgar sus actuaciones institucionales, de poner en conocimiento de la sociedad la forma como se desarrolla la gestión judicial y administrativa y de analizar públicamente la situación de la Rama Judicial, a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informe de gestión de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Por su parte, los Consejos Seccionales de la Judicatura presentarán al menos una vez al año, por el conducto que estimen apropiado, un informe público de gestión de cuentas ante su comunidad, con el objeto de poner en conocimiento el desarrollo de la gestión judicial y administrativa y de analizar la situación de la Rama Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.

Para tal efecto, deberán consultar previamente la fecha a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como darle a conocer con antelación el contenido del informe, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4092
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No.3938 de 2007 y se adiciona un párrafo al artículo quinto del mismo Acuerdo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 21 de junio y 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, el Acuerdo No. 3938 de febrero 22 de 2007, que estableció medidas de descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un párrafo al artículo quinto del Acuerdo No.3938 de febrero 22 de 2007, así:

"PARÁGRAFO.- Los 12 Juzgados Civiles Municipales de descongestión, recibirán inicialmente 6.630 despachos comisorios que actualmente tienen los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, a razón de 92 diligencias por cada Juzgado Civil Municipal. Los despachos de descongestión no recibirán comisiones diferentes a las aquí aludidas".

ARTÍCULO TERCERO.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 574 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4093
DE 2007
(Julio 5)

"Por el cual se modifican los numerales 1 y 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 Distrito Judicial de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 el cual quedará así:

" El Juzgado Penal Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252694089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 el cual quedará así:

"El Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252694089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4094
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 Distrito Judicial de Neiva".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 el cual quedará así:

" Juzgado Penal del Circuito de la Plata, en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata cuyo código de identificación será 413963189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 el cual quedará así:

" Juzgado Civil del Circuito de la Plata, en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de la Plata cuyo código de identificación será 413963189002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4095
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 Distrito Judicial de Pasto".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 el cual quedará así:

" Trasladar a partir del 1º de enero de 2007, el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí-Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbacoas, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 520 794089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4096
DE 2007
(Julio 6)**

"Por el cual se realizan unos ajustes al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar exclusivamente la función de conocimiento a los Juzgados Tercero y Cuarto Penales Municipales de Duitama a partir del 16 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 16 de julio de 2007, el Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama con función de Conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal Municipal de Duitama, que tiene asignado el conocimiento de los procesos de la Ley 600 de 2000.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, a partir del 16 de julio de 2007, atenderá exclusivamente el conocimiento de causas de competencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama el conocimiento

exclusivo de asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora en forma exclusiva al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Duitama.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso, a partir del 16 de julio de 2007, atenderá exclusivamente el conocimiento de causas de competencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso el conocimiento exclusivo de asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora en forma exclusiva al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- A los Juzgados Primero Penal Municipal de Duitama, Primero Penal del Circuito de Duitama y Primero Penal del Circuito de Sogamoso, les será suspendido el reparto de procesos a partir del 9 de julio de 2007, con el fin de que puedan realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 10 del presente Acuerdo, los Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama, Primero Penal del Circuito de Duitama y Primero Penal del Circuito de Sogamoso entregarán, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial y de servicios de su respectiva sede, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la correspondiente ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4097
DE 2007
(Julio 6)**

"Por el cual se modifica la función y la denominación de unos juzgados penales municipales de Bogotá, y se asignan unos cargos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 538 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá con función de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio, al Juzgado Veinte Penal Municipal con función de control de garantías, del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La planta de personal del Juzgado Veinte Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá del Sistema Penal Acusatorio quedará así:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario
Un (1) Oficial Mayor
Un (1) Escribiente

ARTÍCULO TERCERO.- La planta de personal del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con Función de Conocimiento del Sistema Penal Acusatorio quedará así:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario
Un (1) Sustanciador

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar la función del juzgado tercero penal municipal de Bogotá, con función de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de control de garantías en el mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado 20 Penal Municipal de Bogotá, con función de control de garantías.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar la función del Juzgado Veinte Penal Municipal de Bogotá, con función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de conocimiento en el

mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados objeto de cambio de función y denominación conservarán la planta de personal asignada por los artículos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo a su anterior función y denominación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Bogotá, y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintitrés (23) de julio de 2007 y será publicado en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4098
DE 2007
(Julio 6)

"Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales de Medellín como Juzgados de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 16 de julio de 2007 los Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín, como Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín con función de Control de Garantías, los cuales se identificarán con los códigos 050014 088015 y 050014088016, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los juzgados a que se refiere el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 9 de julio de 2007, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

Parágrafo: Entre los días 9 y 13 de julio de 2007 los juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín asistirán a las pasantías que determine la

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 15 y 16 Penales municipales de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un (1) Oficial Mayor.

Parágrafo: Los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador, de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite a cargo de los juzgados que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio por este Acuerdo se repartirán por partes iguales a los demás Juzgados Penales Municipales de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

Parágrafo: Los Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín entregarán, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de a-

cuerdo con la competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente